



CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LAS CARGAS SOCIALES PARA LOS CAPATACES
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

VIGENCIA 1º de Febrero de 2020

RESUMEN

ITEM	CONCEPTO	NOTAS	INCIDENCIA %
a	Sueldo por tiempo corrido, incluidas licencias		100,00
b	Sueldo Anual Complementario		8,33
c	Indemnización		8,87
d	Subtotal liquidado		117,20
e	Aportes patronales y Seguro de Vida Colectivo Obligatorio		24,94
f	A.R.T. - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	(1)	6,26
g	COSTO TOTAL		148,40

Notas:

(1) Existe jurisprudencia según la cual la indemnización por causas climáticas no origina otras cargas sociales.

(2) INCIDENCIA DE LA ART - Aseguradora de Riesgos de Trabajo

El costo de la ART, que está a cargo del empleador depende de una gama de variables, entre las que se destacan: la **Siniestralidad** (Índice experimentado por la empresa en el período asegurado inmediato anterior), el **Tipo de actividad** (Función del tipo de obra), el **Tipo de tarea** (Función de si el trabajo es a nivel, en altura ó en excavación), la **Cantidad de trabajadores** (A mayor cantidad menor tasa y viceversa), la **Masa salarial** (Función del tipo de obra y de las región en que se ejecuta) y la **Composición de la alícuota** (Función fundamentalmente del plazo de la Obra y de los montos salariales).

Todo esto hace que exista para esta Carga Social, una dispersión muy grande en los valores de la alícuota entre una empresa y otra.

No obstante ello, a los efectos de este cálculo, **se adopta el valor Promedio a nivel país de la Cuota Pactada como % de la Masa Salarial para el sector de la Construcción que surge del relevamiento efectuado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.**

Dicha cuota pactada como porcentaje de la masa salarial asciende al 5,81%, para el mes de noviembre 2019 (última informada) porcentaje que incluye los \$ 0,6 fijos por trabajador según Dec 590/97.

Este valor refleja las modificaciones surgidas por la aplicación del Dec 1694/2009 de la SRT, respecto a la incidencia en la prima del seguro del incremento en los montos de las Prestaciones Dinerarias.

Este porcentaje, adecuado para su aplicación al Salario por tiempo efectivamente trabajado – ítem (a) del resumen del presente trabajo – resulta ser del 6,26%